

GVA INPYME REINDUSTRIALIZACIÓN - COMUNIDAD VALENCIANA

OBJETIVO



Apoyar la realización de proyectos de inversión que supongan la reindustrialización de la Comunitat Valenciana por las pymes vinculadas a los siguientes sectores que se relacionan en el resuelto segundo, apartado 5, de esta resolución.

BENEFICIARIOS



Las pequeñas y medianas empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva vinculada directamente a los sectores industriales objeto de esta convocatoria, y tengan a fecha de presentación de la solicitud, al menos, a una persona trabajadora contratada por cuenta ajena. Concretamente, los sectores son los siguientes, siendo los CNAE's concretos los que aparecen en el Anexo I.

- Automoción, defensa y seguridad, sector espacial y de la aeronáutica, semiconductores.
- Biotecnología.
- Producción audiovisual.
- Producción de videojuegos, de animación y de realidad aumentada y virtual.
- Agroalimentario: Solo se admitirán las solicitudes para inversiones industriales que se realicen en alguno de los municipios considerados o declarados prioritarios para la reindustrialización por estar despoblados o con riesgo de despoblación en la Comunitat Valenciana, que aparecen en el Anexo II.
- Cuero y calzado.
- Cerámica, vidrio, materiales de construcción no metálicos y construcción industrializada.
- Envases y embalajes.
- Sector Metalmecánico. □ Hábitat (Fabricación de madera, muebles, equipamiento de baños y cocina, y aparatos de iluminación).
- Juguetes, industrias del deporte, y otras industrias manufactureras.
- Química.
- Mármol-piedra natural y áridos.
- Textil.
- Valorización de Materiales.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
16 Febrero - 10 de Marzo (Concurrencia competitiva)	Hasta el 04 de Noviembre
INTENSIDAD DE LA AYUDA	PRESUPUESTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE
Hasta el 04 de Noviembre	<i>*En las siguientes páginas</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS



- **Dotación presupuestaria:** 49.300.000,00 € con posibilidad de aumentar hasta 20 M€.

SECTORES	IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO:
Automoción, defensa y seguridad, sector espacial y de la aeronáutica, semiconductores	3.521.428,57 €
Bioteología, producción audiovisual y de videojuegos; sector agroalimentario, siempre que la inversión se realice en municipios despoblados o con riesgo de despoblación según anexo IV	3.521.428,57 €
Cerámica, vidrio, construcción industrializada y materiales de construcción no metálicos	3.521.428,57 €
Cuero y calzado	3.521.428,57 €
Envases y embalajes	3.521.428,57 €
Juguete, industria del deporte y otras industrias manufactureras	3.521.428,57 €
Hábitat (fabricación de madera, muebles y equipamiento baños y cocina, aparatos de iluminación)	3.521.428,57 €
Mármol, piedra natural y áridos	3.521.428,57 €
Metal mecánico	3.521.428,57 €
Papel y artes gráficas	3.521.428,57 €
Plástico	3.521.428,57 €
Químico	3.521.428,57 €
Textil	3.521.428,57 €
Valorización de materiales	3.521.428,57 €
TOTAL	49.299.999,98 €

TIPO DE AYUDA



- Subvención hasta el 40% a fondo perdido en municipios considerados prioritarios para la reindustrialización por estar despoblados o con riesgo de despoblación en la Comunidad Valenciana.
- Subvención de hasta el 30% a fondo perdido en el resto de zonas de la Comunidad Valenciana.
- Importe Máximo: Hasta 200 K€.

PRESUPUESTO MÍNIMO Y GASTOS SUBVENCIONABLES I



Presupuesto mínimo:

- Sector del deporte, la biotecnología, la producción audiovisual y la producción de videojuegos: 10 K€.
- Resto: 20 K€.

Gastos subvencionables:

- Costes externos de adquisición de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, que sean necesarios para la implantación, mejora o diversificación de las líneas de producción. Se admitirán también como activos vinculados a la producción industrial, los moldes y matrices, la maquinaria para certificación o control de calidad de productos, el equipamiento e instalación de los laboratorios internos y salas blancas en el establecimiento industrial, los transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos, emisiones y efluentes generados por el proceso industrial, los equipos de transporte por el interior de las instalaciones industriales así como los vehículos vinculados a la producción industrial no destinados a la distribución o logística.
 - Se excluyen equipos como los teléfonos móviles, ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares que estén destinados a funciones administrativas, así como otros equipamientos o instalaciones como puertas, control de accesos, vestuarios, baños, suelos, instalaciones antirrobo, instalaciones y el equipamiento de despachos o estancias, y en general, todos los equipos que no estén vinculados claramente a la producción industrial. Asimismo, se excluyen equipos o instalaciones solares térmicas o fotovoltaicas de autoconsumo, así como cualquier inversión relativa a la seguridad laboral, entendiéndose que la seguridad laboral forma parte de la prevención de riesgos laborales y se orienta a proteger directamente la salud y la integridad física de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su trabajo (caídas, golpes, exposición a agentes nocivos, sobreesfuerzos, etc.).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

PRESUPUESTO MÍNIMO Y GASTOS SUBVENCIONABLES II



- Los costes de mejoras en maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales preexistentes en el inventario de la empresa, siempre que estén vinculados a la producción industrial, y consistan en cambios de componentes esenciales que supongan un avance sustancial en la eficiencia energética de la misma, en sus SECTORES IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO: Automoción, defensa y seguridad, sector espacial y de la aeronáutica, semiconductores 3.521.428,57 € Biotecnología, producción audiovisual y de videojuegos; sector agroalimentario, siempre que la inversión se realice en municipios despoblados o con riesgo de despoblación según anexo IV 3.521.428,57 € Cerámica, vidrio, construcción industrializada y materiales de construcción no metálicos 3.521.428,57 € Cuero y calzado 3.521.428,57 € Envases y embalajes 3.521.428,57 € Juguetes, industria del deporte y otras industrias manufactureras 3.521.428,57 € Hábitat (fabricación de madera, muebles y equipamiento baños y cocina, aparatos de iluminación 3.521.428,57 € Mármol, piedra natural y áridos 3.521.428,57 € Metal mecánico 3.521.428,57 € Papel y artes gráficas 3.521.428,57 € Plástico 3.521.428,57 € Químico 3.521.428,57 € Textil 3.521.428,57 € Valorización de materiales 3.521.428,57 € TOTAL 49.299.999,98 € capacidades productivas, en la seguridad industrial de la empresa o en la seguridad laboral de las personas trabajadoras que las utilizan. Estos avances sustanciales deberán motivarse cualitativa y/o cuantitativamente en la memoria descriptiva, y la insuficiente justificación conllevará la exclusión directa de dichos gastos. No serán subvencionables los costes de meras reparaciones y acciones de mantenimiento de maquinaria y/o de parte de sus componentes o elementos auxiliares de producción, ni los costes de mantenimiento de procesos industriales.
- Costes externos de adquisición, diseño a medida, implantación o puesta en funcionamiento de activos inmateriales, como los desarrollos e innovaciones industriales, las patentes, marcas, modelos de utilidad y licencias de fabricación, los diseños industriales o de producto, así como el software y las aplicaciones realizadas por terceros para la empresa beneficiaria, siempre que estén vinculados directamente a la producción industrial. Igualmente considerarán activos vinculados a la producción industrial, entre otros, los activos inmateriales destinados a la modelización, simulación y virtualización de procesos industriales, los destinados al mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización de los procesos industriales, así como las aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP). También serán subvencionables en su caso, los pagos realizados, desde el 1 de enero de 2026 hasta el plazo máximo de justificación, por el coste del uso sin adquisición de esas licencias, diseños, software, aplicaciones, desarrollos o innovaciones. En el caso de licencias, también será subvencionable el pago de canon y royalties para la adquisición de derechos sobre la imagen de personas, personajes o marcas para incorporarlos a productos. No será subvencionable la adquisición, desarrollo o el pago por uso de licencias, software y aplicaciones que sean de propósito general, como sistemas operativos, aplicaciones de redes, comunicaciones o correo, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento genérico de textos o imágenes.
- Los costes imprescindibles para el registro, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños, innovaciones y desarrollos industriales, así como otros conocimientos técnicos, generados por la empresa solicitante.
- Los costes externos incurridos para obtener certificaciones técnicas y de calidad, así como otras formas de homologación, estandarización o normalización de productos, materiales, procesos, componentes, composiciones, sistemas o procesos industriales. También se admitirán como subvencionables los gastos incurridos en concepto de verificaciones de tercera parte bajo normas armonizadas para los ensayos de seguridad.
- Costes de contratación externa de ingeniería industrial y/o tecnológica, siempre que sean claramente necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de subvenciones, proyectos, licencias, autorizaciones administrativas, legalizaciones, inscripción en registros y similares que no aporten claramente un conocimiento técnico necesario para la mejora o modernización industrial subvencionada, salvo los costes de legalización e inscripción de las nuevas instalaciones o activos adquiridos, que sí serán subvencionables. La partida máxima que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la ayuda no podrá superar ni el 15% del total de los gastos admitidos como subvencionables (activos materiales, inmateriales, ingeniería y auditoría), ni el importe de 20 K€.
- Gastos de auditoría hasta 800,00 €.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



Normas:

- Cuando el importe de adquisición de un activo o servicio supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor, la empresa beneficiaria deberá disponer de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, formuladas con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del activo realización del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente esa elección menos económica en una declaración responsable. No será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.
- Los costes de adquisición de activos materiales de segunda mano serán subvencionables, además, siempre que el precio no sea superior al valor de mercado. Para ello, será imprescindible presentar a la empresa auditora, junto a la justificación, una declaración responsable de la empresa vendedora en este sentido, o bien un certificado de una empresa tasadora independiente que certifique lo anterior

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**